

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En las provincias.	
Por un año.....	560 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
En Canarias y Baleares.	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
En Indias.	
Por un año.....	410
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Sr.ª. Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA. DECRETOS.

El Gobierno provisional de la nacion, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha dispuesto que con arreglo á la Constitución de la monarquía se celebre la apertura de las Cortes por comisión en el palacio del Congreso á las dos de la tarde del dia de mañana, asistiendo de ceremonia los Sres. Senadores y Diputados.

Dado en Madrid á 14 de Octubre de 1843.=Joaquin María Lopez, Presidente.=El Ministro de la Gobernacion de la Península, Fermin Caballero.

El Gobierno provisional de la nacion, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, usando de la prerogativa que expresa el art. 31 de la Constitución, ha venido en nombrar Presidente del Senado en la próxima legislatura á D. Mauricío Cárlos de Onís, Senador electo por la provincia de Salamanca; y Vicepresidentes al duque de Rivas, que lo es por la de Córdoba; y al conde de Ezpeleta, electo por la de Navarra.

Dado en Madrid á 14 de Octubre de 1843.=Joaquin María Lopez, Presidente.=El Ministro de la Gobernacion de la Península, Fermin Caballero.

### Negociado núm. 17.

La comision de exámen de libros ha calificado de útiles para la enseñanza las obras siguientes:

Tratado de selvicultura, por D. José María Paniagua.

Curso completo del derecho romano, el tomo 4º, por D. Ruperto Navarro, D. Rafael Joaquín de Lara y D. José Alvaro de Zafra.

Elementos de historia y cronología de España, por D. Alejandro Gomez Ranera.

Gramática de la lengua castellana segun los principios de la filosofía gramatical, por D. Andrés Martínez Novoa.

Consejos á las niñas, por D. Benito Garcia de los Santos.

Tratado de la composicion y descomposicion de los periodos; Gramática de la lengua castellana; Nuevo silabario metóxico; Doctrina cristiana; Devocionario y ejercicio cotidiano, por D. Julian Gonzalez de Soto.

Tratado teórico-práctico de las oraciones hispano-latinas, por D. Geronimo Pi.

Arte de aprender á leer y escribir á un mismo tiempo ortográficamente, por D. Enrique Somalo y Collado.

Estudios sobre las Constituciones de los pueblos libres, escritos en frances por J. C. E. Sismonde de Sismondi, traducidos al castellano por D. Leon José Serrano y D. Felipe Picon Garcia; bachilleres en derecho: el primer cuaderno de 184 páginas.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Siendo la bandera nacional el verdadero símbolo de la monarquía española, ha llamado la atención del Gobierno la diferencia que existe entre aquella y las particulares de los cuerpos del ejército. Tan notable diferencia trae su origen del que tuvo cada uno de esos mismos cuerpos; porque formados bajo la denominacion é influjo de los diversos reinos, provincias ó pueblos en que estaba antiguamente dividida la España, cada cual adoptó los colores ó blasones de aquel que le daba nombre. La unidad de la monarquía española y la actual organizacion del ejército y demás dependencias del Estado exigen imperiosamente desaparezcán todas las diferencias que hasta ahora han subsistido sin otro fundamento que el recuerdo de esa division local, perdida desde bien lejanos tiempos.

Por tanto, el Gobierno provisional, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha venido en decretar lo siguiente:

Art. 1º Las banderas y estandartes de todos los cuerpos é institutos que componen el ejército, la armada y la Milicia nacional serán iguales en colores á la bandera de guerra española, y colocados estos por el mismo orden que lo estan en ella.

Art. 2º Los cuerpos que por privilegio ú otra circunstancia llevan hoy el pendon morado de Castilla usarán en las nuevas banderas una corbata del mismo color morado y del ancho de las de San Fernando, única diferencia que habrá entre todas las banderas del ejército, á excepcion de las condecoraciones militares que

hayan ganado ó en lo sucesivo ganaren.

Art. 3º Alrededor del escudo de armas Reales, que estará colocado en el centro de dichas banderas y estandartes, habrá una leyenda que expresará el arma, número y batallon del regimiento.

Art. 4º Las escarapelas que en lo sucesivo usen los que por su categoría ó empleo deben llevarlas, cualquiera que sea la clase á que pertenezcan, serán de los mismos colores que las expresadas banderas.

Art. 5º Los adjuntos modelos se circularán por todos los ministerios á sus respectivas dependencias, para que por todos los individuos del Estado sean conocidas y observadas las disposiciones contenidas en este decreto.

Dado en Madrid á 13 de Octubre de 1843.=Joaquin María Lopez, Presidente.=El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina Doña Isabel II, que tan fundadas esperanzas hace concebir de un reinado feliz y glorioso segun el entrañable amor que manifiesta á todos los españoles y el entusiasmo que le inspiran las glorias de las armas nacionales, se ha dignado significarme su deseo de regalar al primer batallon ó escuadron de cada arma ó instituto del ejército, armada y Milicia nacional la nueva bandera que deben llevar en lo sucesivo segun se previene en el decreto expedido con esta fecha por el Gobierno provisional.

Y viendo el mismo Gobierno en tan patriótico deseo de S. M. una nueva prueba del interes que le inspiran los valientes que con tanto denuedo han sabido defender el trono y las instituciones del pais, se ha servido resolver se haga público por los medios de costumbre para noticia y satisfaccion del ejército y de todos los españoles que ven asegurado en su Reina el venturoso porvenir de la nacion.

Lo que de orden del Gobierno digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1843.=Serrano.=Sr.....

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al de la Gobernacion de la Península lo siguiente:

El Gobierno provisional se ha ente-

rado de una instancia promovida en Diciembre del año próximo pasado por Miguel Herive, vecino de Ameyugo (Burgos), en solicitud de que aquella diputacion provincial, mejor instruido el expediente, en cuya vista declaró á su hijo Victor núm. 2º del sorteo de aquel pueblo, soldado por el reemplazo del año último, en lugar del núm. 1º Luis Bandeci, excluido como perteneciente al pueblo de Rivabellosa, en Alava, relevase á su citado hijo de aquella suerte que corresponde al referido Bandeci: en su vista, y resultando de lo informado por la referida diputacion provincial que la vecindad en Rivabellosa de Manuel Bandeci, padre del expresado Luis, creida por ella de buena fe efectiva en aquel pueblo, era notoriamente fraudulenta y aun incierta, conservando como conservaba su verdadera residencia en Ameyugo, y no en Rivabellosa, donde solo la tenia simulada y aparente, pues que únicamente habia trasladado allí los muebles de su casa, oido el tribunal supremo de Guerra y Marina, y conformándose con su dictámen en acordada de 16 del anterior, se ha servido el Gobierno declarar, en nombre de la Reina Doña Isabel II, que Luis Bandeci, núm. 1º del sorteo de Ameyugo en el expresado pueblo, ha correspondido y corresponde al alistamiento de este pueblo, en cuyo concepto será entregado en la caja de Burgos, ó en el cuerpo donde se halle sirviendo el número 2º Victor Herive, á quien desde luego se dejará en libertad por quien corresponda. Al mismo tiempo, y para prevenir las consecuencias del abuso que en materia de reemplazo puede hacerse por los que se propongan eludir la obligacion del servicio militar, como á todos los españoles, cuando los llame la ley del derecho que igualmente les compete de establecer su vecindad donde les convenga, se ha servido asimismo declarar el Gobierno, de conformidad con el expresado supremo tribunal, que los hijos sujetos á la potestad de sus padres, y los que lo son solteros de madre viuda, si aquellos ó estos mudasen su vecindad á las provincias Vascongadas mientras continúan sin contribuir con su contingente al reemplazo del ejército, quedan sujetos á las quintas en los pueblos de la última anterior vecindad de sus padres ó madres viudas durante el primer año de la nueva vecindad de estos, y también en los sucesivos si por su edad debiesen ser incluidos en

## FOLETTIN.

### DESCUBRIMIENTO DEL NUEVO MUNDO.

#### ARTICULO SEXTO (I).

### LA REINA ISABEL ADMITE LA PROPUESTA DE COLON.

No basta que ya España el claro nombre De gente en gente extienda sin mancilla, Coronando sus triunfos y renombre Del manso Dairo en la fecunda orilla; Ni que gloriosa al universo asombre, Libre ya el cuello de la infiel cuebilla; Que en vez de yugo el cetro peregrino Guarda á su diestra el próspero destino.

(MARTINEZ DE LA ROSA.=Fragmentos de un poema.)

Antes de ir á buscar á Colon en su viaje, volvamos por un momento la vista hácia la corte de los Reyes Católicos. El último baluarte de la gente mora, la célebre Granada, tan afamada por sus morunas fiestas como por el valor de

sus diferentes linajes, la ciudad de la Alhambra y del Albaicin habia humillado su altiva frente á las armas castellanas. Despues de cien batallas y de otros tantos combates de uno á uno entre moros y cristianos; despues de cien hazañas de una y otra parte; dignas de gloria y de alabanza; porque en ambos campos se combatia por la patria, en el uno por mantenerla y en el otro por recobrarla, despues de tantos hechos memorables como las crónicas cuentan, la corte de Boabdil tuvo que doblar la rodilla, y su mismo Monarca hubo de entregar las llaves del palacio á los vencedores cristianos. Las medias lunas bajaron de las torres, y las cruces se levantaron á las cúpulas, los harenes se tornaron conventos, las mezquitas se convirtieron en iglesias: al nombre de Alá sustituyó el de Dios, y al respeto á Mahoma la adoracion de Jesucristo: Abriéronse las mazmorras, y los antiguos cautivos se trasformaron en señores. Los guerreros al ver asegurada la paz dejaron sus relucientes armaduras, y vistieron de seda y de brocado. Las plazas y las calles, antes solo ocupadas por soldados, hervian ahora en hermosas que de todas partes acudian á la deseada ciudad. Las justas y los torneos habian sucedido á los

alardes militares; y aquellos instrumentos que antes tocaban á batalla, sonaban hoy á fiestas y algazaras, celebrando el triunfo de los cristianos. El entusiasmo y el regocijo no tenían limite para estos. Verdad es que el motivo era justo y poderoso, porque despues de siete siglos de lucha, los españoles volvian á su antigua independencia, á la posesion de todo su territorio: ya no tendrán que temer al eterno enemigo de los que adoran la cruz: aquellas cabalgatas de los sarracenos que ponian en consternacion, no solo las fronteras, sino hasta el mismo corazon de la península, quedaban muertas para siempre: el turbante musulman que vino de Africa por Gibraltar volvia roto y deshecho á su pais, y la España no encerraba ya enemigos caseros. Esta era la grande obra de los Reyes católicos y las grandiosas consecuencias de la conquista de Granada: por eso era tan grande el regocijo, porque todos conocian las grandes ventajas de aquel memorable triunfo.

En medio de tanto júbilo y de tanta alegría, dicen los historiadores, habia un hombre triste, cuyo semblante formaba notable contraste con los demas. Este hombre era Colon, que en medio de la general algazara veia las dificultades

des que á su plan se oponian. La guerra habia terminado; y en vez de avanzar sus esperanzas, como las antiguas promesas debian hacerle confiar, veia que los encargados por los Reyes para arreglar con él las condiciones del viaje lo hacian imposible con su negativa mezquindad. Ya hemos dicho que los Reyes siguieron el parecer de estos hombres apocados, que careciendo de mérito y de genio, no eran capaces de comprender lo que el genio vale, y lo que al mérito se debe. Eran cortesanos, y pertenecian por consiguiente á la misma familia que aquellos otros que reian ó se escandalizaban de que el Tasso se hubiera atrevido á cantar sus pensamientos hasta la hermana de un Soberano, como si la inmortal Jerusalem no valiera cien veces mas que todas las coronas juntas de esos átomos de Monarcas, á cuyos insignificantes Estados basta á privar del sol un cuervo cuando despliega sus alas.

Tan pronto como los amigos de Colon supieron su salida de la corte, y el ánimo en que iba, sintieron la terrible pérdida que España sufriria con la marcha de aquel hombre que ofrecia abrir un nuevo camino de riquezas y traer una inmensidad de tesoros, y redoblaron sus esfuerzos porque la necesidad urgia.

(1) Véanse para los anteriores los números 3270, 289, 3296, 3299 y 3309.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Los alistamientos, á no ser que los padres ó madres viudas hagan constar su ánimo de permanecer en dichas provincias, ó que no haya fundados motivos para creer que la mudanza de vecindad de los mismos ha sido fraudulenta, con objeto de sustraer á sus hijos á la obligación del servicio militar en el ejército ó en los cuerpos de su reserva.

Lo que de orden del mismo Gobierno, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1843.=El subsecretario, Antonio Gallego.=Sr. capitán general de....

Excmo. Sr.: Los capitanes generales de los distritos sétimo y octavo han hecho presente al Gobierno que varios licenciados del ejército por cumplidos fueron presentados como sustitutos por algunos quintos propietarios del actual reemplazo, y cuya admision en las cajas han suspendido por no exhibir otro documento que acredite aquella cualidad mas que sus pasaportes ó los pases que les fueron expedidos al separarse del servicio, en los cuales no se hace expresion alguna de las buenas ó malas notas que la ley quiere se tengan á la vista para la sustitucion de los de esta procedencia, consultando con este motivo dichos capitanes generales si pueden ó no ser admitidos estos individuos como tales sustitutos. Enterado de ello el Gobierno provisional, y deseando allanar las dificultades que puedan embarazar á los quintos propietarios en el ejercicio de su derecho á sustituirse en el servicio dentro del término que la ley les prefiija, se ha servido resolver, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, que sin perjuicio de que presenten sus licencias absolutas cuando por sus antiguos gefes les sean expedidas, y de lo que de las mismas resulte, sean admitidos en las cajas de las provincias y cuerpos del ejército los licenciados por cumplidos, que no habiendo aun recibido las suyas, exhiban solamente para acreditar aquella cualidad el pasaporte ó pase que por las autoridades militares superiores se les haya expedido para marchar á sus pueblos ó á otros como licenciados del servicio militar, siempre que á estos documentos y demas que exige la ordenanza en su art. 94 acompañen una certificacion en auténtica forma de los ayuntamientos de los pueblos de su naturaleza ó domicilio, que acredite que sus personas son las mismas de los comprendidos en dichos pases ó pasaportes. Al mismo tiempo, y para que en esta parte de las operaciones del reemplazo haya la mas exacta conformidad con el texto preciso y material de la ley, me manda el Gobierno provisional prevenga, como lo hago, á los inspectores, directores generales de las armas y demas á quienes corresponda dicten las disposiciones mas eficaces á fin de que se active y termine dentro del mas breve posible plazo la expedicion de las licencias absolutas á aquellos individuos á quienes por no haberseles podido expedir hasta ahora marcharon á sus casas con solo sus pases ó pasaportes.

Lo digo á V. E. de orden del Gobierno provisional para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1843.=Serrano.=Sr. capitán general de....

Si Colon llegaba á salir de este pais, la España perdía la ocasion mas brillante que á ningún pueblo se le habia presentado para engrandecerse. La situacion no daba treguas, y algunos de los mas celosos volaron á la presencia de la Reina. La expusieron la utilidad de probar si las promesas de Colon eran realizables, al poco desembolso que para ello se requeria, y desprecio con que seria mirada la corte de España si dejaba partir á aquel hombre, y llevaba á efecto su plan bajo los auspicios de otro Monarca, las reconvencciones que sus vasallos la harian: dijéronla que esta empresa, que debia llevar la fe de Cristo á dilatadas naciones, era propia de los Príncipes que habian arrojado de su pais á los infieles; y acabaron con demostrar que las peticiones de Colon no eran ni arrogantes ni excesivas, pues que nada pedia sino para despues de cumplidas sus promesas, para despues que enriqueciese á la corona de Castilla con vastos territorios y numerosos pueblos, y que cómo podría entonces negársele cuanto pidiese al autor de tamaña adquisicion?

El grandioso corazon de la Reina dejóse llevar por sus nobles impulsos, y dijo á los

El Gobierno provisional de la nacion, de conformidad con la propuesta de V. S. de 7 del corriente, se ha servido nombrar subtenientes del cuerpo de carabineros del reino á los sujetos siguientes:

Para la primera comandancia á Don Gabriel Freire, cesante del cuerpo.

Para la segunda á D. Antonio Teixeira, subteniente del regimiento de San Fernando, y á D. Francisco Sanchez Ruiz, cesante de carabineros.

Para la tercera á D. José Fonte, que lo es efectivo de la cuarta, y á D. Saturnino Arguñáiz, cesante del cuerpo.

Para la cuarta á D. José Martínez, D. Eduardo Genovés y D. José Brull, cesantes.

Para la quinta á D. Luis Rastrolo y D. Jaime Castilla, tambien cesantes.

Para la sexta á D. Manuel Gaspar Steller, sargento primero de carabineros, y á D. Ildefonso Ruiz de Castro, subteniente cesante del cuerpo.

Para la octava á D. Juan Romáñan y D. Felipe Tomas del Real, ambos cesantes.

Para la novena á D. José Jimeno, tambien cesante.

Para la décima á D. Manuel Mateo y D. Diego Rivagorda, cesantes, y á Don Celedonio Auguiano, subteniente del provincial de Leon.

Para la undécima á D. Bernardo Mendivil, cesante; á D. Nicolás de la Hueraga, subteniente del provincial de Leon; á D. Miguel Carvajal, subteniente de infantería; á D. Bartolomé Ferrer, cesante; á D. Manuel Viseda y Macías y Don Enrique de Toda y Padilla, alféreces de caballería del ejército.

Para la duodécima á D. Félix Sanjuan, capitán de caballería de cuerpos francos; á D. Francisco Colonge y Don Rafael Serrano, cesantes de carabineros; á D. Vicente Jimenez, subteniente del provincial de Plasencia, y á D. Gabriel de Aristizabal, alférez de caballería de la Constitucion.

Para la décimatercia á D. Pascual Sotelo, cesante.

Y para la especial de las islas Baleares á D. Pedro Tomas, teniente de cuerpos francos y de la Milicia nacional de Alicante.

De orden del Gobierno lo comunico á V. S. para su inteligencia y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1843.=Aillon.=Sr. inspector general de Resguardos.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El teniente general de la armada nacional D. José Rodriguez de Arias, que desempeña interinamente el mando de la comandancia general del departamento de Cádiz, ha expuesto al Gobierno provisional, que sin pretension de ninguna clase y solo movido del deseo de manifestar su amor á la patria en el día del cumpleaños de nuestra amada Reina Doña Isabel II, ofrece sus créditos al tesoro nacional hasta el año de 1840, cuyo valor no bajará de 250,000 rs. vellon

El Gobierno provisional, al aceptar este cuantioso donativo, ha tenido á bien determinar se le den las gracias en nombre de S. M., y que se publique en la Gaceta este rasgo de generosidad y patriotismo.

amigos de Colon que lo llamaran, que ella como Reina de Castilla aceptaba y le concedia sus peticiones, y estaba dispuesta á proporcionarle de su tesoro cuantos recursos fuesen necesarios para llevar á cabo su plan. Pero esta misma Princesa que habia dicho á los amigos de Colon que lo llamaran, se anticipó á ellos enviándole directamente un correo, porque conocia en su alma las dilaciones que le habia hecho sufrir, y queria empezar de este modo á satisfacerle de los buenos ánimos que siempre abrigó en su favor.

El mensajero que partió en efecto, lo alcanzó á pocas leguas de Granada, y en el mismo punto en que lo encontró, allí le hizo el anuncio de lo que la Reina deseaba. Titubeó Colon algun tanto en dar crédito al mensaje y en exponerse á nuevas dilatorias: eran tantas las que habia sufrido: era tan grande el desesperanzamiento que sentia, que apenas podia creer que fuese verdad lo que se le anunciaba. Sin embargo, cuando supo que Isabel habia empeñado su palabra, torció las riendas á la mula que montaba, y dió la vuelta hácia la corte, que habia creído abandonar para siempre. Sus ami-

CORTES.

SENADO.

Tercera junta preparatoria celebrada el 14 de Octubre de 1845.

Se abrió á las dos menos cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se leyó un oficio del Sr. Ministro de la Gobernacion participando que el Gobierno provisional, en nombre de S. M. la Reina, ha dispuesto con arreglo á la Constitucion de la monarquia se celebre la apertura de las Cortes en comision en el palacio del Congreso á las dos de la tarde del día de mañana, asistiendo en traje de ceremonia los Sres. Senadores y Diputados.

El Sr. PRESIDENTE: La comision de Actas tiene la palabra.

Se leyeron y fueron aprobados sin discusion los dictámenes en que se proponia la aprobacion de las actas de Segovia, Cáceres, Orense, Lugo, Toledo, Murcia, Palencia, Pontevedra y Alicante, y la admision como Senadores de los Sres. Necochea, Golfanguer, Birroso y Gallo, Garelli, Taranco, Campo Alange, Mata Vigil, Castañon, Galdeano, Orense, marques de Claramonte, marques de Jura Real y Campuzano.

El Sr. PRESIDENTE invitó á los Sres. Senadores á que concurrieran mañana en traje de ceremonia y á la hora señalada al palacio del Congreso para asistir á la apertura de las Cortes; y anunciando que el lunes próximo á la una se reuniria el Senado para prestar juramento y hacer el escrutinio para las diputaciones de honor y mensaje, cerró la sesion á las dos y cuarto.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 13 de Setiembre.

Se cree que Reschid bajá volverá á desempeñar la embajada de Londres ó la de Paris.

Hace tres dias que Mr. de Titoff ha entregado una nota á la Puerta, en la cual solicita se mande salir de Widdin á Wutsch y á Petroniewich, haciéndoles que fijen su residencia en Constantinopla, á causa de que Widdin está muy cercano de la Servia. Escriben de Erzeroum con fecha 3 de Setiembre que los comisionados persas que debian arreglar las diferencias con el ministro turco han roto las negociaciones. (Gazette univ. de Leipsik.)

Segun las noticias recibidas del Archipiélago, el capitán bajá se ha trasladado desde Mithylene á Aiwali para restablecer la tranquilidad. Aiwali está casi enteramente habitado por turcos. El obispo griego estaba á la cabeza de los descontentos. (Id.)

HOLANDA.

Haya 4 de Octubre.

Hace dos dias se hablaba de la entrada de Mr. Schooneveld en el Gabinete holandés en calidad de Ministro de la Justicia, cuya eleccion se considera como un suceso de la mayor importancia. Antes de la revolucion de 1830, Mr. Schooneveld pertenecia á los Estados generales y votaba con los Diputados belgas, con el objeto, decia, de evitar una division. Semejante conducta, que demuestra un gran tacto politico, le atrajo el ser excluido de la segun la Cámara despues de la revolucion por considerársele como belga, y hasta despues de la abolicion del anciano Rey no han vuelto á abrirse para él las puertas de la representacion nacional. Mr. Schooneveld debe figurar siempre en primera linea entre los abogados de Haya: su edad es la de 50 años.

Su opinion es favorable á la revision de la ley fundamental, y está persuadido de que puede realizarse una estrecha union comercial entre la Bélgica y la Holanda. Desearia que las pose-

siones coloniales holandesas fuesen explotadas mas bien por los manufactureros belgas que por los de la Gran Bretaña. Mr. Schooneveld no abriga las ideas de ciertos hombres de Estado que creen de la mejor buena fe que la Inglaterra es la aliada natural de la Bélgica ó de la Holanda, porque hace algunos siglos, ó bien algunos años, que los ejércitos de ambos paises se han encontrado momentáneamente en un mismo campo.

Segun Mr. Schooneveld, las alianzas naturales deben dictarlas los intereses, mas bien que las rivalidades industriales ó comerciales. Debe tenerse presente que una íntima amistad liga á este Diputado con Mr. Rochusen, y que la entrada del uno en el Ministerio debe precisamente acompañar ó preceder con muy poco tiempo la reposicion del otro. (Precursur d'Anvors.)

FRANCIA.

Paris 6 de Octubre.

Escriben de Malta con fecha 1º de Octubre: Acaba de llegar el Oriental, pero sin las bañijas de la India, que tampoco habian llegado á Alejandria en el momento de su salida de aquel puerto. Mañana se hará á la vela para la Inglaterra, llevando á su bordo los naufragos del Memnon y al coronel Malcolm, que conduce el tratado ratificado por el Emperador de la China. Las ratificaciones se cangearon el 23 de Junio en la isla de Hoang-Koung. (Debats.)

El conde de Sartiges, secretario de embajada en Constantinopla, secretario que ha sido por mucho tiempo, y dos veces encargado de Negocios interino en Atenas, ha salido hoy con pliegos para el Oriente. (Id.)

Escriben de Brest con fecha del 3: La fragata la Siroe y la corbeta de transporte l'Aube esperan para hacerse á la vela la llegada de MM. Lagrenee y Adolfo Barrot, enviados extraordinarios por el Gobierno, el primero á la China y el segundo á Haiti. (Id.)

En las últimas noticias recibidas de Tunes se decia haberse suscitado serias contestaciones entre el cónsul de Cerdeña y el Bey. La causa ha sido esta. Habiendo escaseado el trigo en Cerdeña, el cónsul hizo crecidas compras por cuenta de su Gobierno, encerró el grano en un almacén en tanto que se presentaban buques sardos para su salida, cuando de repente el Bey ha prohibido la extraccion del trigo. El cónsul de Cerdeña alega haberse violado con esta medida los tratados existentes: el Bey se resiste á revocar su orden, y el cónsul no quiere transigir. (National.)

Una diputacion, compuesta de guerreros de las tribus indias del Lago Superior (Alto Canadá), va á trasladarse á Inglaterra para someter á la deliberacion de la Reina ciertas diferencias que existen entre estas tribus y las de los Chippewas. La llegada de estos hijos de las selvas, que han conservado los usos y costumbres de sus padres en toda su fuerza primitiva, será un acontecimiento para los cockneys de Londres. (Id.)

Entre los pliegos que el paquebote el Mentor ha traído de Atenas, hay una nota circular de Mr. Metaxas, fecha 4 (16 de Setiembre), dirigida á las tres Potencias protectoras. El nuevo Ministro de Negocios extranjeros de Grecia procura justificar en esta nota la trasformacion del Estado griego en una monarquia constitucional, refiriéndose á la promesa formal de la conferencia de Londres en su respuesta confidencial al plenipotenciario de la Baviera en 7 de Mayo de 1832. (Democratie Pacifique.)

ellos lo esperaban ansiosos para confirmarle la buena nueva; y tan pronto como separaron los brazos que le habian echado al cuello en señal de alegría y de bienvenida, llevaronlo á la Reina, que lo acogió con mas bondad que nunca, y le empeñó de nuevo su palabra de darle lo necesario para que fuera en busca de lo que su talento le mostraba. Formulose la propuesta, escribiéronse las condiciones que Colon pedia, quedó nombrado almirante, virrey y gobernador de las islas y tierra firme que descubriera, se le confirió el derecho de proponer tres sujetos para cada destino de aquellas regiones, la facultad de nombrar los jueces que dirimieran las querellas que entre los españoles y los nuevos pueblos se promoviesen, se le concedió la décima parte de todo lo que se ganase en los contratos que allí se hicieran, y á temas otro octavo, porque él se obligaba á sufragar tambien la octava parte de los gastos de la expedicion.

Tal vez algunos de nuestros lectores estarán admiránlose de que Colon, siendo tan pobre, se obligara á pagar esa octava parte de los gastos del viaje; y derecho tienen seguramente á que aquí se les informe del motivo por qué hizo esta

propuesta, y de los medios con que para cumplirla contaba. Cuando por primera vez presentó Colon sus condiciones á los comisionados nombrados por los Reyes para arreglarlas, burláronse de él al oír que como descubridor exigia la décima parte de lo que en la empresa se ganara, porque decian que no tenia derecho á exigir nada, puesto que nada exponia. Para estos hombres el talento y la vida no eran nada. Semejante réplica hirió el noble pundonor de Colon, y hubiera deseado entonces poseer las riquezas del templo de Delfos para haberlas arrojado á los pies de aquellos hombres, que consideraban su proyecto como una empresa mercantil, en donde hubiera de proratearse entre los socios hasta la última blanca. Sin embargo, aunque pobre en la actualidad, tenia amigos que no lo eran tanto, amigos que desde que oyeron sus planes le ofrecieron para su cumplimiento cuantos bienes poseian. Estos amigos eran los Pinzones de Palos de Moguer, á quienes no en valde hemos dado antes de ahora el nombre de generosos. Sobre estos amigos contó Colon para obligarse á cubrir la octava parte de los gastos; y estos amigos no le faltaron á sus ofrecimientos, porque como no

Se lee en el *Standard* del 4:  
Sir Roberto Peel ha llegado esta mañana procedente de Windsor. Ha estado despachando en el ministerio. Sir Graham ha tenido una detenida conferencia con el honorable baronet en White-Hall-Gardens. Sir Roberto Peel regresará a Windsor despues de medio dia. (Id.)

El *Akbar*, fragata de vapor que salió de Suez de la China en 46 dias, ha llegado a Macao del 31 de Julio. Todas estas noticias en que se han allanado las dificultades que existian entre los ingleses y el Imperio celeste, y que se goza de la mayor tranquilidad en la China. Sir Henrique Pottinger estaba haciendo sus preparativos para regresar a Inglaterra. Decíase en Macao que seria nombrado gobernador de Madrás.

El 12 de Julio llegó a Macao el nuevo cónsul de Francia el conde de Rutti-Mentor a bordo del *Buckinghamshire*. (Phare.)

Hé aqui el extracto de una proclama publicada por sir Henrique Pottinger:

S. E. sir Henrique Pottinger ha prestado hoy el juramento de costumbre, y se ha encargado del Gobierno de la colonia de Hong-Kong y sus dependencias.

En virtud de las benévolas órdenes de S. M. y con arreglo á la Carta Régia, la isla y sus dependencias serán designadas y conocidas con el nombre de *Colonia de Hong-Kong*. S. E. el gobernador ha tenido á bien mandar que la ciudad actual, sita al Norte de la isla, se distinga con el nombre de S. M., y que todas las comunicaciones públicas, documentos &c. se fechen con el nombre de *Victoria*.

Firmado, Henrique Pottinger. — Palacio de Victoria 26 de Junio de 1843. (Id.)

Se lee en el Diario de Tolon la *Sentinelle de la Marine* del 4:

Segun hemos anunciado parece haberse resuelto definitivamente enviar á Levante varios navios de linea.

Ayer se hizo á la vela el *Marengo* para aquel punto.

Presúmese que los buques estacionados á la vista de Tunes recibirán el orden de ir á unirse con el *Marengo* en Levante.

Ya hemos dicho que el almirante Owen ha salido de Malta con tres navios y dos barcos de vapor de guerra. (Comm.)

Se lee en el *Standard*:

En la Cité y en la Bolsa se habla de los proyectos del Gobierno de adoptar medidas para poner un término á la agitacion de la Irlanda. (Idem.)

Idem 7.

El *Times*, hablando de la revolucion griega, separa los intereses de la Grecia de los de la Rusia, que quisieran confundir por otra parte.

En la Rusia, dice el citado periódico, es donde está la mayor dificultad. Su politica en Grecia desde la guerra de la independencia ha sido de las mas activas. Ella fue la que abrió las negociaciones de la conferencia de Lóndres, trabajó por mucho tiempo para dar el poder á Capo d'Istria, y despues la corona á Othon. La crisis actual se ha acelerado sin duda ninguna por la Rusia, porque el lenguaje que hace poco ha usado con el Gobierno griego relativamente al empréstito debia echar abajo al Gabinete. Declarar el Gobierno griego en estado de bancarrota con el extranjero ha sido decir que no merecia la confianza de sus súbditos. No es un hecho de pequeña importancia para la Rusia el que una cuestion de hacienda se haya cambiado tan repentinamente en una cuestion política de primer orden.

Los futuros destinos de la Grecia son de tal naturaleza, que no le queda á este pais otra alternativa que la de sostener su carácter y un Go-

bierno, hechura suya, ó de depender de la Rusia. (Comm.)

Esciben de Atenas el 22 de Setiembre:  
Se goza de la mas completa tranquilidad en la capital y en todo el reino. Al dia siguiente de verificado el cambio de Gobierno, el Rey Othon, en compañía de la Reina y de la Princesa de Oldemburgo, ha pasado por la ciudad en carretela sin escolta, y ha sido aclamado por todos los habitantes. Los extranjeros que estaban al servicio del Estado han sido separados, excepto los antiguos filhelenos. La mayor parte de los bávaros han llegado ya á Trieste. (Debats.)

Esciben de Maguncia con fecha del 24 de Setiembre:

La conferencia de los Estados ribereños del Rhin se ha ocupado este año de la cuestion sobre disminuir los derechos de navegacion. Créese que esta cuestion se resolverá en sentido favorable. (National.)

Se lee en el *Standard*:

El capitán Elliot ha pedido en nombre de su Gobierno tres millones de acres de tierra (1) al Gobierno tejano como un donativo hecho en otro tiempo á MM. Beale y Cameron. El Congreso de Tejas ha rehusado reconocer esta oferta. (Idem.)

Se lee en los periódicos de Francfort:

Se ha resuelto que el conde de Bresson conserve su destino de embajador cerca de nuestra corte. Trátase tambien de aumentar el personal de la embajada. Se esperan en Berlin á dos Principes de la casa de Orleans.

No es cierto que la Baviera intente retirarse del Zollverein: antes por el contrario, todo anuncia que esta asociacion, lejos de disolverse, se hará mucho mas extensa. Reina la mejor inteligencia entre el Austria y la Prusia, pues una desavenencia entre ambas Potencias traeria consecuencias incalculables, y se hacen los mayores esfuerzos para impedir se rompa esta armonia.

Las noticias de Italia no inspiran niugun temor. Se ha hablado de una union entre la Inglaterra, la Francia y el Austria con el fin de combatir la influencia de la Prusia que se apoya en la Rusia; pero esta noticia carece de fundamento. (Id.)

### MADRID 15 DE OCTUBRE.

Hoy se abren las Cortes á pesar de los redoblados esfuerzos de los enemigos de la Constitucion y del Trono. Nosotros, á fuer de amantes de las instituciones, nos damos el parabien, y felicitamos al pueblo español que espera de sus representantes el fin de los males que le agovian.

Un periódico de esta capital, refiriéndose á otro extranjero, dice que el nuevo encargado de Negocios de España en Suiza D. Luis Aillon se halla autorizado para pedir á aquel pais 30 hombres, á fin de formar con ellos la guardia de nuestra jóven Reina. Noticia es esta que por lo inverosímil no necesitaba ser desmentida; mas para que nadie saque partido de nuestro silencio en la materia, nos apresuramos á decir que es absolutamente falso.

### SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS

DE LOS JURISCONSULTOS.

Secretaría de la comision central.—Siendo necesario saber dónde residen los socios, ha

(1) Cierta medida de tierra que contiene 43,560 pies cuadrados.

acordado esta comision que se les invite á que cuando muden de domicilio lo participen á la de su distrito, *franqueando la comunicacion*; y que cuando vengán á Madrid, aunque sea por corta temporada, se sirvan enviar las señas de su habitacion á esta secretaria, que se halla establecida en la calle Ancha de Majaderitos, número 12, á fin de pedirles informes, datos ó noticias en los casos en que se considere preciso ó conveniente al interes de la sociedad.—Juan Garcia de Quirós.

### GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA

DE ZAMORA.

Pliego de condiciones para la contrata de la impresion del Boletin oficial que ha de comenzar el dia 1º de Enero de 1844, y concluir el 31 de Diciembre del mismo año.

1º El editor quedará obligado á cumplir en la parte que le corresponde las disposiciones de las Reales órdenes de 20 de Abril de 1833, 8 y 13 de Julio y 9 de Octubre de 38, 5 y 6 de Abril y 9 de Agosto de 39, y 4 de Abril y 6 de Agosto del 40 que se encuentran a la cabeza del expediente de subasta.

2º El Boletin saldrá á luz los martes y sábados antes de las dos de la tarde en todo tiempo, y solo podrá alterarse la hora fijada por algun incidente imprevisto, ó cuando á juicio del Sr. gefe político se mandare suspender por convenir así al mejor servicio nacional.

3º El Boletin se tirará ordinariamente en un pliego de marca regular y en dos columnas, debiendo ser el carácter de letra y la calidad del papel igual al del que se hallan las condiciones.

4º Antes de procederse á la impresion deberá traer el editor las pruebas á la secretaria del gobierno político para que sean examinadas por el caballero oficial que designe el Sr. gefe; y si á pesar de este examen se notaren algunas erratas, será obligacion del empresario subsanarlas en el inmediato Boletin, respondiendo de la exactitud y conformidad entre lo impreso y los respectivos originales.

5º Queda hipotecado el producto de la contrata al pago de las multas que se creyese justo imponer al editor en vista de las faltas en que incurra, así en cuanto al cumplimiento de la anterior condicion, como de cualquier otra de las que comprende este pliego.

6º Quedará obligado el editor á tirar Boletin extraordinario ó suplemento al ordinario siempre que á juicio del Sr. gefe político lo exija la urgencia de publicar órdenes, instrucciones ó noticias interesantes, sin que por esto se crea con derecho á aumentar el valor del ejemplar en que se veriñque.

7º Cuando el pliego ordinario no sea suficiente para que en él se inserten las órdenes ó instrucciones por su demasiada extension, será obligacion del contratista aumentar los necesarios para que salgan en un solo Boletin.

8º Bajo el epigrafe de artículo de oficio se insertarán las Reales órdenes, circulares, instrucciones, reglamentos y demas disposiciones que cualquiera autoridad dirija á los pueblos, y así tambien los anuncios que relativos al servicio nacional se remitan por estas. En el caso de que aun hubiese espacio, podrá el editor llenarle insertando los partes de los gefes de nuestro ejército, los extractos de sesiones de Cortes, avisos particulares de ventas, alquileres, pérdidas y demas anuncios de esta clase, ó bien con artículos sobre agricultura, artes, industria ó comercio; pero siempre con sujecion á lo determinado por nuestras leyes sobre libertad de imprenta.

9º En cada uno de los dias en que salga el Boletin deberá poner en el correo con cuatro horas de anticipacion de su salida tantos ejemplares cuantos son los pueblos de esta provincia, con sus correspondientes fajas para cada uno de ellos sobrescritas y francos de porte.

10. A fin de que no pueda servir de excusa á las justicias y ayuntamientos el alegar que no reciben los Boletines, y que por dicha causa no dan cumplimiento á las órdenes que en ellos se les comunican, irán numerados desde uno hasta que termine la serie; y los ayuntamientos debe-

rán reclamar del editor el número ó números que les hubieren faltado, dirigiéndose en queja al gefe político, si no los remitiese ó retrasase el envío, cuya reclamacion deberán verificar dentro del preciso término de 20 dias, pues que en otro caso no quedarán exentos de responsabilidad.

11. Si en algunas de estas faltas incurriere el empresario se le impondrá la multa á que, en razon de las circunstancias que á ella acompañen, se haya hecho acreedor.

12. Será cargo del editor publicar al fin de cada mes y en papel separado un indice escrupulosamente exacto de las órdenes, circulares y demas documentos que se hayan insertado en todo él, y además otro general á fin de año, en el que expresará la autoridad de quien emanó la orden, número con que está señalada, y por último el del Boletin en que se halla inserta.

13. Además de los ejemplares que por el correo debe dirigir á los pueblos entregará gratis en la secretaria de este gobierno político los que marca el art. 4º de la Real orden de 6 de Agosto de 1840.

14. Las posturas se harán á tanto por ejemplar ó suscripcion, y en este se entenderán comprendidos todos los gastos de redaccion, impresion y demas que se ocasionen, los cuales serán de cuenta de la empresa sin excepcion alguna.

15. Será obligacion de los ayuntamientos pagar los ejemplares ó suscripcion, segun que se haya verificado el remate, por trimestres vencidos, así como del Sr. gefe político expedir las órdenes oportunas para que se veriñquen estos pagos; y si estas no bastasen, ocurrir á la autoridad competente para la expedicion de apremios contra los morosos.

16. El empresario otorgará fianza bastante á garantizar el cumplimiento de la contrata, y satisfará además el importe de papel y escritura del remate, no pudiendo exigir gracia alguna de la cantidad en que esta se celebre.

17. El empresario se sujetará á la decision única del Gobierno con exclusion de los tribunales.

18. Las obligaciones del empresario se entenderán determinadas por las condiciones y advertencias precedentes; y en lo que no se exprese en ellas, servirán de regla para fijarlas en cualquiera caso las Reales órdenes que rigen sobre el particular, y lo mismo en cuanto á las materias de que debe componerse el periódico con todo lo demas que á él se refiere.

### ADMINISTRACION DEL CORREO GENERAL.

Por aviso dado por el administrador de aduanas de Cádiz al de correos de la misma ciudad han abierto registro el dia 6 del actual los buques que á continuacion se expresan para diferentes puntos de América:

Fragata española *Maria de la Paz*, para la Habana.

Fragata idem *Ceres*, para idem.

Goleta idem *Atlanta*, para Puerto-Rico.

Fragata idem *Fortuna*, para Manila y Batavia.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia, y para si quiere aprovechar esta coyuntura para dirigir su correspondencia á los puntos indicados.

Madrid 12 de Octubre de 1843.—Arellano.

### DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

La direccion general ha señalado el dia 26 del corriente á las doce de su mañana en la sala de la misma para los segundos y últimos remates del arrendamiento por dos años del portazgo de Pancorbo, que se halla en la cantidad de 118,200 rs.; el de Mérida en la de 220 rs., y el de la Victoria en 39,510 rs. vn., todos anuales.

Las condiciones, aranceles y demas se hallarán de manifiesto en la portería de la misma direccion general.

La direccion general ha señalado para el único remate del arrendamiento por un año de la casa-fonda de San Rafael el dia 19 del cor-

eran cortesanos, los habian hecho para cumplirlos cuando se aceptasen.

Todavía se presentó otra dificultad. El tesoro de Castilla, que era el que habia sufragado la mayor parte de los gastos para la pasada guerra, se encontraba completamente exhausto; y aunque el de Aragon no lo estaba tanto, no podia sacarse de él nada para los gastos de la expedicion, porque era propio de Fernando; y este Monarca, si por deferencia hacia la decidida voluntad de la Reina habia consentido en poner su firma en la contrata, dando en cierto modo su asentimiento, negábase rotundamente á tomar la mas pequeña parte en una idea que tenia por ilusoria y por quimérica. ¿Qué hacer en semejante situacion? ¿Habrá de abandonarse el descubrimiento? ¿Se le darán nuevas treguas y nuevos plazos? No. El corazón de Isabel era grande; y cuando estaba decidido, no sabia encontrar imposibles. Acordóse esta augusta Princesa de que tenia joyas y preseas con que muchas veces habia adornado su hermosura, y no tuvo un momento en desprenderse de ellas para proporcionar á Colon los recursos necesarios. Buscad, dijo, á los oficiales de su casa; buscad quien

compre ó empeñe esos objetos frívolos de la vanidad. Buscadme dinero sobre eso que tanto cuesta sin valer para nada; sirvan una vez siquiera esas prendas de lujo y de vana ostentacion para traer alguna utilidad á mis pueblos, puesto que con su sudor se han atesorado. No importa que la corona de Castilla aparezca sin perlas ni diamantes si la nacion se ensancha y engrandece; que no consiste el poder de los Reyes en la riqueza de sus atavios, sino en la prosperidad de sus vasallos. Buscadme dinero con que pueda ese hombre lanzarse al descubrimiento de las tierras que Dios y su saber le han revelado, que yo vestiré si fuese necesario de modesta estamena y de tosco sayal. Mis pueblos me hallarán así mas hermosa, porque sabrán que si me desprendí de mis galas, para su prosperidad y su riqueza fue. Notable ejemplo de generosidad en una muger! Por qué las historias nos presentan tan pocas acciones de esta naturaleza? Por qué ha encontrado tan pocos imitadores este rasgo admirable de heroismo? Por qué esas preciosidades que los Monarcas poseen no han de servir alguna vez de otra cosa que de ostentacion y de lujo deslumbrador? Por qué esas largas y espléndidas

dotaciones, por qué esos millones inmensos que á los Reyes se dan ó que los Reyes se toman de los sudores de los pueblos se han de emplear siempre en objetos inútiles ó en llenar las arcas de ávidos y codiciosos favoritos, y nunca en empresas de general utilidad, y en alentar y estimular el genio, proporcionando recursos á su desarrollo? ¿Pagariamos con menos dolor los pueblos si no estuvieran viendo constantemente que esas riquezas, con tanta profusion concedidas por algunos, sirven solo para hacer creer á los Reyes que los vasallos son felices, porque ven nadando en la abundancia unas cuantas docenas de cortejanos que los rodean, y se reparten entre sí las asignaciones como los judios las ropas de Jesucristo. La Reina Isabel, así como era superior á su siglo, lo era tambien á su sexo y á su gerarquía, y ni la vanidad mugeril ni el orgullo de Reina le impidieron ofrecer sus joyas para que se realizase una expedicion que habia de valer á España cien coronas y tesoros imposibles de sumar. Afortunadamente no fue necesario vender ni empeñar esas halajas, porque hubo un español tan generoso como su Reina que adelantó 179 florines para que Colon se proveyese de lo necesario.

Este hombre que merece inmortal gloria fue Luis de Sant Angel, recaudador de los bienes eclesiásticos de Aragon.

Desde el momento en que la Reina se encontró con este recurso, abrió sus arcas á Colon, y se dedicó á remover todos los obstáculos que pudieran oponerse á su pronta marcha. Expedió órdenes para que en el puerto de Palos se preparasen dos carabelas con la tripulacion necesaria, que marcharian en la direccion que á Colon acomodase, y mandó que de Sevilla y su tierra pudiera este sacar las vituallas, las armas y todos los recursos de cualquier género que fuesen, y considerara necesarios para su expedicion. El 12 de Mayo de 1492 se despidió Colon de la Reina, que le recibió esta vez con mas agasajo que nunca, y le anunció que ella quedaba en el encargo de cuidar del niño Diego que estaba en la Rábida, y de otro que habia tenido el nuevo almirante en una señora principal de Córdoba, llamada Doña Beatriz Enriquez. Con tan grandes satisfacciones partió Colon á dar priesa á los preparativos de su viaje.

M. D. LLARRAZA.

riente á las doce de su mañana en la sala de la misma, bajo la proposición de 99 vs. vn.

Las condiciones estarán de manifiesto en la portería de la expresada dirección general.

Colegio universal bajo la dirección de D. Sebastian Fábregas, calle de Fuenarral, núm. 55.

Desde el 19 al 30 de Setiembre último se celebraron en este acreditado establecimiento los exámenes públicos de fin de curso, y la numerosa y escogida concurrencia que honró el acto con su constante asistencia tuvo lugar de cerciorarse y admirar los progresos científicos y literarios que hicieron durante el año los alumnos de todas las secciones.

El 6 del actual se dió principio al nuevo curso abriéndose las asignaturas siguientes: primeras letras, latinidad, frances, ingles, curso completo de matemáticas, lógica, física experimental, química, moral, literatura, historia, geografía, arqueología, clase de comercio, dibujo, música &c.

Las clases de matemáticas, física, química y geografía se hallan completamente surtidas de cuantas máquinas, aparatos é instrumentos se necesitan para el estudio aprovechado de estas ciencias.

La matrícula para las clases de filosofía queda abierta hasta que se cierre la de la universidad á que el colegio está incorporada, y las condiciones para la admisión de alumnos podrán verse en el nuevo prospecto que se da gratis en el establecimiento.

VARIEDADES.

De todas partes se reciben las noticias mas satisfactorias del progreso que hace la afición minera, formándose asociaciones para explotar la riqueza del país; y á medida que se aumentan los conocimientos necesarios de esta ciencia, se regulariza el trabajo, y se establecen métodos que prometen su completa perfección en España para que produzca los inmensos bienes que la ofrece su envidiable terreno. Natural es que se haya tenido y aun tenga que luchar con dificultades casi insuperables en una industria nueva, y por lo mismo causa mayor admiración al paso que complacencia observar la multitud de sociedades que se encuentran en un estado bastante ventajoso, habiendo vencido obstáculos de todas clases, aunque aprovechándose de la experiencia que se ha adquirido en otras empresas; pero pocas ó tal vez ninguna podrá ofrecer en poco tiempo un aspecto mas lisonjero como la que se ha formado para explotar las minas sitas en el término de Baños, cerca de la Carolina, dehesa llamada de los Almadenejos, segundo departamento del Aledar, que he tenido la ocasion de examinar, sabiendo que esta sociedad, establecida en Madrid con el título de la Competencia, no cuenta mas que ocho meses de existencia, y que ha hecho ensayar por varias veces las minas de sus cuatros pozos con el resultado mas lisonjero que puede apetecerse en plomo y plata para ser enteramente beneficiables; y si en este corto periodo se ha organizado esta empresa tan ventajosamente, no es menos cierto que en parte se debe al sistema ordenado de labores que sigue, y que demuestra los adelantamientos que se hacen, como tambien al plan económico que se observa en la ejecución de los trabajos que tan necesario es para el buen éxito de esta clase de empresas. No he podido dispensarme de notar el ventajoso y brillante estado en que se halla la de la citada Competencia, porque prueba los progresos de esta ciencia, y debe animar á otros á que tomando su ejemplo en la parte facultativa y administrativa se exploten en esta provincia no menos rica que otras los diferentes minerales que encierra su fértil suelo para bien de sus habitantes y conocida utilidad de todo el país. El aficionado á las minas.

ROBO EXTRAORDINARIO.—En una de las principales calles de Londres ha tenido lugar la escena mas rara y extraordinaria de que hace mención la historia de los tribunales. Mr. John Smith, comerciante de quincalla, tiene adornadas las dos puertas de su tienda con elegantes y lucidos escaparates, que ofrecen á la vista del público los mas preciosos objetos de su almacén; y estos escaparates que se hallan á la vista de los mancebos de la casa no tienen mas seguridad que un pequeño picaporte de mango dorado.

En los últimos dias del mes pasado notaron que concurría á la tienda una señora ricamente vestida, que iba acompañada de un perro de lanas, que siempre alegre y bullicioso se entretenía en saltar repetidas veces á la carretela. A pesar de que los hacia revolver toda la tienda examinando detenida y minuciosamente las mejores mercancías, nunca tomaba mas que algunas bagatelas de insignificante valor.

Pasado algun tiempo advirtieron que les faltaban diferentes objetos de los escaparates; y como quiera que se repitiesen las faltas muy á menudo, trataron de averiguar la causa. Costóles muchos dias y una gran perseverancia; pero al fin lograron cumplidamente su deseo. La elegante señora repitió sus visitas; y aumentándose la extrañeza que ya empezaba á causarlas, se pusieron en observación una mañana, y vieron clara y distintamente que el perrito abría con suma limpieza los escaparates, y sacaba de ellos la mejor

prenda que encontraba, llevándola á depositar al carruaje y volviendo en seguida por otra. Diéron en el acto parte á un agente de policía, y el perro sapiente y su ama fueron llevados ante un juez, que instruyendo las primeras diligencias con una sagacidad y un tino poco conocidos, ha convencido á este hábil é inteligente animal del delito de robo con astucia, ó mejor dicho, de hurto cometido en diferentes tiendas y almacenes, sin poder aplicarle pena alguna por no haberse ocurrido á los autores de las leyes inglesas que podía tener lugar semejante hecho. Sin embargo, para que el delito no quedase impune, se ha hecho la notable injusticia de condenar á la dueña, que realmente no habia robado nada. (Varieties Journal.)

AVISOS.

Por unánime acuerdo de los partícipes interesados se pone en venta un edificio-fábrica de papel de bastante magnitud y solidez, sito en la parroquia de S. Martín de Laraño, inmediaciones de la ciudad de Santiago en Galicia. Consta de cuatro tinajas de hacer papel y nueve ruedas de trituración con 40 pilones ó morteros. Tiene abundantísimas aguas en todas las épocas del año, y son conducidas á dicha fábrica por una famosa acequia, construida con la mayor solidez. Contiene además dos secaderos, uno de ellos muy espacioso y de gran extensión, perfectamente ventilado; varias oficinas cómodas para un establecimiento de esta clase, como son contador, despacho, salas de depósito y una buena habitación para el jefe que haya de regentarla.

Con el expresado edificio se enagenan cinco casas de un solo alto contiguas á él para habitaciones de operarios, y además la posesion aneja y circundada al mismo con el molino harinero y un precioso horreo de cantería que contiene. Consta la citada posesion de 1704 ferrados de centeno en sembradura, divididos en esta forma: 63 ferrados 11 cuartillos de tierra cultivada y dedicada á varios plantíos, y 107 ferrados y un cuartillo de terreno inculto, el que ocupan los edificios, acequias, banales, caminos y muros interiores y exteriores. Tienen dichos terrenos 9 1/2 ferrados de centeno al directo dominio.

Los que quieran mostrarse licitadores á estas fincas podrán dirigir sus proposiciones por escrito y firmadas hasta el día 20 del próximo mes de Noviembre al escribano D. Pedro Pascual Vazquez, residente en la indicada ciudad y facultado competentemente para admitirlas, pasado el cual si alguna de ellas fuere admisible se anunciará nuevamente al público, fijando el día del remate en los Boletines de las cuatro provincias de Galicia.

La sociedad minera del Desengaño ha dispuesto amortizar las acciones núms. 38, 43, 44, 45 y 53 con arreglo á lo estipulado en la escritura y reglamento, si los dueños no acuden dentro del término de ocho dias, contados desde el de la publicación de este anuncio, á solventar el descubierto en que se hallan.

RECTIFICACION.

En el anuncio que en nuestro número 3307 se hizo acerca de la subasta del Boletín oficial de la provincia de Cuenca, debe tenerse presente la siguiente rectificación:

En la 17ª condicion para la subasta y remate de dicho periódico para el año próximo de 1844, donde dice: "el tipo ó base para su remate es el de 5 rs. 24 mrs., que multiplicados por 322 pueblos componen la cantidad de 68 reales 14 mrs. cada suscripcion mensual, y la de 22,022 rs. 26 mrs." debe entenderse, "el tipo ó base para su remate es el de 5 rs. 24 mrs. al mes, que multiplicados por 322 pueblos componen la cantidad de 1837 rs. 10 mrs. cada suscripcion mensual, y la de 22,047 rs. 18 mrs. por todo el año."

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 15 de Octubre á las dos de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

- Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 39 con 15 cupones y un semestre vencido, 20 con 5 id. y un semestre id. al contado: 20 1/2 y 20 1/2 á v. f. ó vol. con 5 cupones y un semestre vencido: 18 á 60 d. f. ó vol. con un semestre.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem id. del 5 por 100, 25 1/2, 22 1/2, 25 tres dieziseisavos y 25 1/2 á v. f. ó vol. y firme: 25 1/2, 25 y 25 1/2 á v. f. ó vol. á prima de 1/2, 1/4 y 1/8 por 100.
Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 00.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Idem no llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Deuda sin interes, 00.
Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

Londres á 90 dias, 5/8. París, 16-11 din.

- Alicante, 3/4 d. Málaga, 1 1/2 d.
Barcelona á ps. fs., 1 id. Santander, par.
Bilbao, 1/2 id. Santiago, 3/4 d.
Cádiz, 1 1/2 id. Sevilla, 1 1/2 id.
Coruña, 3/4 din. id. Valencia, 1 1/2 id.
Granada, 1 1/2 id. Zaragoza, 1 pap. id.
Desuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Rafael Serrano Blazquez, juez de primera instancia de esta ciudad de Bajalance y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que de no haberse promulgado la ley vigente supresiva de vinculaciones se consideren con derecho á suceder como inmediatos á Doña María Antonia de Toro en la fundada por Don Juan Antonio Gutierrez, de que fue poseedora, y á cuyo disfrute despues de varios nombramientos personales fueron llamados D. Sebastian, Doña Francisca, Doña Marina y Doña Ana Anastasia Gutierrez de Heredia y Rojas, Doña Francisca Canalejo, sus hijos y descendientes por el órden que queda marcado, y con posterioridad los de D. Diego Canalejo y Doña Ana de Roa y Gutierrez, y últimamente D. Martin, D. Francisco y D. Juan de Toro y Mérida y sus descendientes, para que en el término de 30 dias, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, acudan á este juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducirlos bajo de apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de este dia á consecuencia de escrito presentado por los albaceas de la referida señora Doña María Antonia de Toro, en que piden se haga esta citacion para entregar al que resultase ser el inmediato en dicha vinculacion 100 rs., que por via de legado dispuso en el testamento bajo que falleció. Bajalance 7 de Octubre de 1843.—Rafael Serrano Blazquez.—Por mandado de S. S., Mariano Delgado Landibar.

En virtud de providencia del Sr. auditor de guerra del mismo se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de 15 dias á todos los que se conceptuen con derecho á los bienes dejados por fallecimiento del que fue sargento primero de zapadores retirado D. Juan Lopez de Bahamonde, para que dentro de dicho término se presenten á deducir las acciones de que se crean asistidos á la auditoría de guerra de esta plaza, sita en el Postigo de S. Martín, núm. 7, piso bajo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia dictada en este dia por el Sr. D. Gregorio Alvarez, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, refrendada por mí el infrascrito, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, contados desde que se publique este edicto en el último de los periódicos oficiales que lo hagan, bien sea en la Gaceta, bien en el Boletín oficial de esta provincia, á todos los que se crean con derecho á la capellanía que en la iglesia parroquial del lugar de Vargas fundó Martin Navarro, y agregacion que á ella hizo Capraco de Vargas, y de la que es actual poseedor el presbitero Don José Nicanor Garcia, vecino de dicho Vargas, á fin de que por medio de procurador de este número con poder bastante ó por sí comparezcan á deducirle dentro del término prefijado por mí escribanía numeraria; con apercibimiento de que trascurso sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Toledo 2 de Octubre de 1843.—Gregorio Alvarez.—Gabriel de Torres y Vicuña.

D. Agapito Manzanares, juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido, en la provincia de Toledo, que de ser así el infrascrito escribano de su número da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á suceder libremente en los bienes de que consta la memoria fundada en la villa de Ruas por Francisco Zurita el año de 1746, y agregacion que á ella hizo Angela Gonzalez, su muger; en 1751, para que en el término de 30 dias; contados desde el siguiente al en que se publique el último anuncio de este edicto en la Gaceta de Madrid ó Boletín oficial de Toledo; comparezcan en este juzgado en legal forma á deducir sus pretensiones, pues pasado dicho término parará á los morosos el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Illescas á 3 de Octubre de 1843.—Agapito Manzanares.—Por su mandado, Santiago de la Cruz.

Por término de 30 dias, á contar desde el presente, se llaman acreedores á los bienes quedados al fallecimiento de Joaquin de Ipola, vecino que fue de Valmojado, para que se presenten á deducir sus derechos en legal forma y en dicha villa á los jueces árbitros de la expresada testamentaría D. Antonio Gonzalez y Don Santiago Eugenio Lopez; pues no lo haciendo les parará entero perjuicio.

BIBLIOGRAFIA.

DESCRIPCION GEOGRAFICA, HISTORICA, POLITICA Y PINTORESCA DE ESPAÑA, con una reseña en general del mundo antiguo y moderno, por D. Tomas Bertran Soler, miembro de varias sociedades científicas y literarias, ilustrada con 200 grabados en el grande y unico atlas de España, repartido en 102 mapas de mano, único que tenemos hasta el dia debido al celo y laboriosidad de nuestro célebre geógrafo, que lo fue de S. M., D. Tomas Lopez. Corregido y aumentado con cuatro mapas mas por sus sucesores.

Prospecto. Esta obra de gran interes para el hombre estudioso, el político, el independiente y el empleado, útil á todas las condiciones y sumamente necesaria á determinadas clases, se publicará por cuadernos, y se procurará que cada entrega contenga dos mapas y dos pliegos de impresion de hermosa letra.

Para facilitar su adquisición á mayor número de suscritores hemos creído conveniente dividirla en secciones, á saber:

- 1ª Reseña geográfica de las cinco partes del mundo y de la España antigua y moderna, acompañada de sus correspondientes mapas.
2ª Idem de ambas Castillas, incluidas Extremadura y Murcia, acompañada de 38 mapas.
3ª Idem de los antiguos reinos de Asturias, Galicia y Leon, acompañada de 21 mapas.
4ª Idem del antiguo reino de Aragon, incluidas Cataluña, Valencia y las islas Baleares, acompañada de 14 mapas.
5ª Idem del antiguo reino de Navarra y provincias Vascongadas, acompañada de 7 mapas.
6ª Idem de los cuatro reinos de Andalucía, acompañada de 11 mapas.
7ª Idem del reino de Portugal, acompañada de ocho mapas.
8ª Idem de los establecimientos ultramarinos que en la actualidad hacen parte de la monarquía española.
9ª El mapa general de España según su nueva division de provincias, cuya entrega formará el final de la obra.

Los señores que se suscriban á una ó mas secciones tendrán que admitir de todos modos la primera, por exigirlo así el órden que se ha señalado para la composición de esta obra; y debiendo constar cada entrega de cuatro pliegos de marca mayor, pagarán por cada una:

Los Sres. suscritores á las obras de fondo del establecimiento que á continuacion se expresan, siéndolo al todo de la obra; 10 rs. vn. Siéndolo á secciones determinadas; 12.

Los señores que no esten suscritos á una de las referidas obras, suscribiéndose al todo; pagarán 12.

Suscribiéndose á determinadas secciones, 14.

Los suscritores de las provincias adelantarán por lo menos el importe de una entrega, respondiéndole los respectivos comisionados de ella ó del precio entregado.

Toda reclamacion debe hacerse, franca de porte, al editor de esta obra D. Juan Manini.

La primera entrega saldrá á luz á principios de Noviembre próximo, y para mayor comodidad de los Sres. suscritores, no siendo tampoco posible remitir las entregas por cortos; porqué se deteriorarian; se abrirán suscripciones en las capitales de provincia, y en ellas se repartirán por los comisionados de la empresa.

En Madrid: establecimiento artístico y literario de D. Juan Manini; plazuela de Santa Catalina de los Donados, núm. 1, cuarto principal; y en las librerías de Braun, frente á la obra de San Felipe; en la de Razola, calle de la Concepcion Gerónima; Denué-Hidalgo; calle de la Montera; Villa, plazuela de San Domingo; en los almacenes de música de Lodre, Carrera de San Gerónimo; en el de Maorodo, Puerta del Sol, núm. 1, y en la redaccion de la Filarmonía, galería de cristales de San Felipe Neri.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche.

- 1ª Sinfonia á completa orquesta.
2ª Se pondrá en escena la comedia nueva, original, en cuatro actos y en verso, escrita por D. Tomas Rodriguez Rubi, titulada

LA RUEDA DE LA FORTUNA.

3ª Paso bailable, titulado

LA INGLESA,

ejecutado por los niños Doña Petra Padilla, Doña Sabina Moreno, Doña Francisca Prieto, D. Angel, D. Antonio y D. Andres Estrella.

4ª Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

En todos los intermedios tocará la orquesta piezas escogidas de ópera y walses de Straus.

CIRCO. Á las siete y media de la noche.

EL NUEVO MOISES,

ópera seria en cuatro actos.

EDITOR RESPONSABLE M. CHAANI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.